



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

ACUERDO CI SANAA No. 54 / 03-05-2016

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del decreto ya citado otorga las mismas facultades que a los administradores y órganos de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) *“específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades...”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto aquí citado establece que “Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva.....”.

CONSIDERANDO: Que con fecha dos (02) de febrero del 2016 mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2016 y publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha once (11) de marzo del 2016 se proroga la intervención del el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hasta el treinta 30 de junio del 2016 todo con el propósito de que la Comisión Interventora logre completar el traspaso de los Sistemas a cargo del SANAA, así

1
A



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

como los bienes directamente afectados a su prestación a las municipalidades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal" Además la causa justificada para que la comisión interventora proceda a la suspensión temporal del personal, la terminación de contrato de trabajo o la revocación de acuerdos del personal que se consideran innecesarios.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución CI SANAA No. 02/19-08-2015 se nombró interinamente al ciudadano WALTER ROBERTO PAVON VILLARS como Gerente General Interino del SANAA.

CONSIDERANDO: Que las atribuciones del Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) se encuentran establecidas en el Artículo 25 de la Ley Constitutiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA).

CONSIDERANDO: Que mediante resolución CI SANAA No. 006/25-08-2015 se acordó otorgar atribuciones específicas al Ingeniero Walter Pavón en su condición de Gerente General.

CONSIDERANDO: Que es necesario que tanto la Comisión Interventora del SANAA como el Gerente General tengan claras sus atribuciones y funciones para el mejor desempeño de esta institución.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo 48/20-04-16 establece dentro de las atribuciones del Gerente General la numero 10 que dice: "Todo documento de pagos preparados y posteriormente efectuados por el Gerente Financiero así como el Tesorero deberán llevar el visto bueno del Gerente General Interino previa autorización de la Presidenta de la Comisión Interventora y refrendado por la Secretaria de la Comisión Interventora".

2



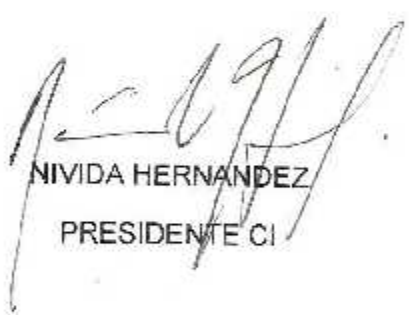
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados


POR LO TANTO:



Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

ACUERDA:

1. Aclarar el punto número 10 del Acuerdo 48/20-04-16 en el sentido de que lo relacionado con cuestiones de imagen, comunicación y relaciones públicas del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA) serán aprobados por la Presidencia y refrendado por la Secretaria de la Comisión Interventora, y todo lo relacionado con la operatividad y el normal funcionamiento del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA) en toda su generalidad, serán aprobadas por el Gerente General atendiendo las primordiales para cumplir con este fin.


NIVIDA HERNANDEZ
PRESIDENTE CI


SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
MIEMBRO CI



JOSE DOLORES VELASQUEZ
MIEMBRO CI